

REGLAMENTO COMISION TECNICA DE LA FEDERACIÓN DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

1.- Objeto de la Comisión Técnica

1.1.- La Comisión Técnica de la Federación de Ski y Snowboard de Chile es un organismo dependiente de ésta, que tiene por objeto asesorar al Directorio en todo lo relacionado con el aspecto técnico y/o competitivo del Ski Alpino en todas sus disciplinas.

2.- Atribuciones y deberes de la Comisión Técnica

2.1.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Técnica, no siendo la presente una enumeración taxativa, las siguientes:

2.2.- Reglamentar las competencias de Ski alpino en todas sus disciplinas, mediante la elaboración y dictación de normas reglamentarias específicas, basadas en las disposiciones generales establecidas por la Federación Internacional de Ski (F.I.S.).

2.3.- Controlar en su aspecto técnico todas las competencias de Ski alpino, que se realicen a nivel nacional.

2.4.- Elaborar anualmente el Calendario Nacional de Competencias de Ski alpino, fijar cuotas de inscripción, puntajes mínimos de participación, etc.

2.5.- Homologar las pistas a nivel nacional, certificando que son aptas para realizar competencias de Ski alpino.

2.6.- Formar y designar los Delegados Técnicos Nacionales (D.T. Fechis (Alpino)) para las competencias del Calendario.

Verificar el correcto funcionamiento del ingreso de resultados de competencias, por parte de los D.T. Fechis, a la base de datos de la WEB de Fedeski, objeto mantener actualizada la Lista de Puntos en forma permanente en dicha página.

Mantener un control de los corredores Federados con licencia vigente, en la base de datos de la WEB de Fedeski.

2.9.- Proponer al Directorio de la Federación, los nombres para ocupar los cargos de Entrenador Nacional; Preparador Físico; Jefe de Equipo; Ayudante; etc. que se hagan responsables de los Grupos de Trabajo; Preselecciones o Selecciones de Ski Alpino que designe la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

2.10.- Proponer a la Federación de Ski y Snowboard de Chile los integrantes de Grupos de Trabajo, Preselecciones o Selecciones Nacionales, que deban representar a dicha Federación en competencias ski alpino tanto a nivel nacional como internacional.

2.11.- Proponer al Directorio de la Federación, los eventuales aportes de material y auspicio que puedan entregarse a Grupos de Trabajo; Preselecciones y Selecciones Nacionales. (Ski Alpino).

2.12.- Rendir cuentas a través de su Presidente, de la marcha de la Comisión Técnica, como de las resoluciones que ésta adopte, al Directorio de la Federación, para lo cual será obligación remitir las actas de sus reuniones a la Federación 48 horas después de efectuada dicha reunión.

2.13.- Determinar el día, hora y lugar de las reuniones de la Comisión Técnica.

3.- De las Resoluciones que adopte

3.1.- Las resoluciones que adopten la Comisión Técnica en ejercicio de sus atribuciones, deberán ser ratificadas y aprobadas por el Directorio de la Federación, conforme a su carácter de organismo asesor.

4.- De la Conformación del Comisión Técnica

4.1.- La Comisión Técnica estará formada por 7 miembros que ocuparán los cargos de:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario General
- Director
- Director
- Director
- Director

4.2.- El Presidente de la Comisión Técnica, Vicepresidente, Secretario General y los 4 Directores, será designado por el Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile, siendo parte de esta un miembro del Directorio De la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

4.3.- El Vicepresidente, Secretario General y los 4 Directores restantes serán designados por el Directorio de la Federación, de entre una lista de 8 personas propuesta por el Director de Ski Alpino (Presidente de la Comisión Técnica).

4.4.- Dentro de lo posible, dos de los integrantes deberán ser representantes de Regiones.

4.5.- Serán miembros con derecho a voz solamente, los integrantes del cuerpo técnico de FEDESKI, entrenadores, preparadores físicos y similares.

5.- De las Incompatibilidades

5.1.- Un Director de la Federación de ski y Snowboard de Chile puede ser miembro del Directorio de la COMISTEC

6.- De las Sesiones

6.1.- Las sesiones de la Comisión Técnica, se efectuarán conforme a las necesidades de ésta, debiendo efectuarse a lo menos, 10 sesiones cada año, en los días y horas que se acuerden.

7.- De las Deliberaciones y Acuerdos

7.1.- De las deliberaciones y acuerdos de la Comisión Técnica, se dejará constancia en un libro especial de Actas, que deberá ser firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la reunión. Copia del Acta debe remitirse a todos los integrantes de la Comisión y a la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

7.2.- El quorum para tomar acuerdos será de cuatro miembros como mínimo, para que estos tengan validez. De existir menos de cuatro miembros reunidos, se podrán hacer consultas telefónicas, debiendo constar respuesta escrita (vía FAX o E-Mail) para validar el acuerdo de 4 miembros.

8.- Del Presidente

8.1.- El Presidente de la Comisión Técnica, la representará ante el Directorio de la Federación y tendrá además las siguientes atribuciones y deberes :

8.2.- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, como asimismo de los acuerdos que se adopten.

8.3.- Rendir cuenta de la marcha de esta Comisión a la Federación de Ski y Snowboard de Chile (Punto 2.12.-).

8.4.- Citar a las sesiones de la Comisión Técnica o Asesores, y presidirlas (Punto 2.13.-).

8.5.- Organizar los trabajos de la Comisión Técnica y sus asesores, y proponer el plan general de actividades.

8.6.- Organizar y controlar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo que se puedan designar.

8.7.- Firmar la documentación propia de su cargo, por sí o en conjunto con el Secretario General.

9.- Del Vicepresidente

9.1.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente, en caso de imposibilidad o ausencia del titular.

10.- Del Secretario General

10.1.- El Secretario General de la Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones y deberes :

10.2.- Llevar los Libros de Actas. Remitir las copias a quienes corresponda.

10.3.- Suscribir con su sola firma las citaciones a sesiones, tanto de la Comisión Técnica como de los asesores o Comités.

10.4.- Refrendar la firma del Presidente en todos los casos en que sea necesario.

11.- De los Directores

11.1.- Para el mejor funcionamiento de la Comisión Técnica, a los distintos integrantes se les asignarán áreas de responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- Homologaciones de pistas alpinas
- Delegados Técnicos Nacionales Alpinos (D.T. Fechis (Alpino))
- Reglamentación Ski Alpino
- Lista de Puntos y Ranking Nacional de Ski Alpino
- Control de Corredores y Licencias de Ski Alpino
- Competencias y Calendario Nacional de Ski Alpino
- Competencias y Calendario Nacional de carreras F.I.S.
- Equipos Representativos de Ski Alpino
- Capacitación y Perfeccionamiento

11.2.- La distribución de estos cargos se efectuará en la primera reunión de la Comisión Técnica.

12.- Duración de los Directores en los Cargos

12.1.- Los miembros de la Comisión Técnica durarán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Directorio de la Federación de Ski y Snowboard de Chile.

13.- Franquicias o Regalías de los miembros de la Comisión Técnica

13.1.- Dado el carácter netamente deportivo de este organismo, ninguno de sus miembros estará facultado para obtener franquicias o regalías ante ninguna Entidad, Empresa o Sociedad, a título de ser miembro de la Comisión Técnica.